

PU

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

✓ DECRETO N° 1353

ANTOFAGASTA, 30 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Registro E/549, de 5 de diciembre de 2013, de la Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio suscrito entre la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Mejillones y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE el Convenio suscrito entre la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Mejillones y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

N° SIGPRO: 162076

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE
MEJILLONES**

=&=

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 30 de octubre de 2013, comparecen: "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEJILLONES", rol único tributario N° 65.059.186-0, MARCELINO CARVAJAL FERREIRA, cédula nacional de identidad N° 5.997.728-8, quien comparece en su carácter de Presidente, todos con domicilio en Francisco Antonio Pinto 200 de la comuna de Mejillones, en adelante indistintamente, "la organización" o la "OSC" y don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, con domicilio en Avenida Angamos 601, de la comuna de Antofagasta, quien representa a la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA en adelante "organismo capacitador", se ha pactado el siguiente convenio de honorarios por prestación de servicios:

PRIMERO: Con fecha 24 de septiembre de 2013, Asociación Municipal de Deportes y Recreación de Mejillones, suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "FOCO: Capacitación para monitores deportivos en Mejillones", cuyo objetivo es Mejorar la formación deportiva de los integrantes de los clubes deportivos de Mejillones.

En dicho convenio compareció Fundación Minera Escondida en su carácter de administradora del proyecto singularizado en el inciso precedente.

SEGUNDO: Dentro de las actividades que el proyecto considera se contempla la contratación de un organismo capacitador con experiencia en desarrollo deportivo.

TERCERO: CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEJILLONES, ha identificado en la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA a un organismo capacitador que cuenta con las capacidades técnicas y sociales necesarias y adecuadas para desarrollar el rol capacitador.

CUARTO: Por su parte, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA deja expresa constancia que cuenta con especialización en el desarrollo de competencias de formación deportiva. El currículum vitae del organismo capacitador se contiene en el Anexo A de este convenio, "Currículum Vitae", documento que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

QUINTO: Por este acto e instrumento, el Organismo capacitador, encomienda al organismo capacitador, quien acepta, el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Módulo 1: Educación física infantil.
2. Módulo 2: Fitness- baile entretenido.
3. Módulo 3: Adulto mayor y envejecimiento.
4. Módulo 4: Entrenamiento bases escolares.
5. Módulo 5: Iniciación deportiva.

Las actividades señaladas se encuentran descritas en el plan de trabajo presentado por el monitor, el que se contiene en el Anexo B de este convenio, "Plan de Trabajo", documento que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

En general, quedan comprendidas dentro de este convenio todas las actividades y materias que por su naturaleza, extensión o clase requieren de conocimientos generales o especializados relativos al área señalada en la cláusula segunda de este contrato.

SEXTO: Las tareas descritas en las cláusulas precedentes se desarrollarán por el organismo capacitador en función de un grupo de trabajo de 40 personas, por el período comprendido entre el día 15 de noviembre y el 20 de diciembre de 2013, ambos inclusive.

SÉPTIMO: El valor de los servicios contratados asciende a la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), bruto, los que serán cancelados en una sola cuota de 10 días después de recepcionados los documentos que CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEJILLONES debe entregar a FME y a los que se refiere los párrafos siguientes.

El pago se efectuará sólo contra la presentación de la respectiva la factura emitida a favor del CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEJILLONES. El valor pactado a título de honorarios se considera bruto.

La entrega de los fondos correspondientes al pago de los honorarios del organismo capacitador se hará previa entrega, por parte de ésta, de una minuta que contenga el detalle de los trabajos realizados, de los alumnos asistentes a las actividades de capacitación, del tiempo empleado en la ejecución de aquellos y de la boleta de honorarios pertinente, debidamente aceptada y autorizada por Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Mejillones.
Una vez cumplidas las condiciones enunciadas en el inciso precedente, FME pagará a la organización el valor de los servicios cobrados por el monitor.

La Organización deberá acreditar ante FME el pago de los impuestos que gravan a los servicios cobrados, lo que cumplirá mediante entrega de copia de la declaración de impuestos en el formulario N° 29 relativa al período por el que se le haya efectuado el pago de servicios pertinente. Esta obligación deberá ser cumplida dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de realizados los servicios, es decir, enero 2014.

OCTAVO: Las funciones encomendadas al organismo capacitador serán desempeñadas por ésta en los recintos, instalaciones o dependencias que indique Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Mejillones.

NOVENO: Las partes dejan constancia que el presente contrato lo es de arrendamiento de servicios y que, en consecuencia, no crea entre ellas vínculo de subordinación o dependencia, ni tiene carácter exclusivo. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes queda facultada para poner término a este convenio en cualquier tiempo, avisando a la otra del desahucio del contrato dado por escrito y con una anticipación de, a lo menos, 30 días.

DÉCIMO: El organismo capacitador se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir al personal de su dependencia y participantes del proyecto objeto de este convenio, los procedimientos y estándares de seguridad que se encuentran contenidos en el "Anexo C" de este convenio, "Manual Estándares de Seguridad FME", documento que la OS recibe en este acto.

Asimismo, cada parte compareciente, en la ejecución de las acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del objetivo perseguido por este convenio, tendrá el deber de cumplir con toda y cualquier Ley de Anticorrupción Aplicable, y no dará, ni ofrecerá, recibirá o acordará recibir ningún pago, regalo, ventaja o beneficio que constituya infracción a toda y cualquier norma contenida en una Ley de Anticorrupción Aplicable, entendiéndose - principal aunque no excluyentemente - a los siguientes cuerpos legales: Ley N° 20.393 (Chile) y Ley N° 19.913 (Chile).

DÉCIMO PRIMERO Presente a este acto Fundación Minera Escondida, rol único tributario N° 73.297.300-1, representada en este acto por su Director Ejecutivo, don JUAN PABLO ORELLANA PIÑEIRO, cédula de identidad N° 12.721.439-5, ambos de este domicilio, Avenida Bernardo O'Higgins N° 1280, y expone: Que conoce y acepta los términos del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta.

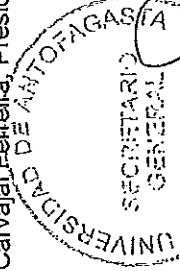
La personería de los comparecientes por sus representados no se inserta por ser suficiente y recíprocamente conocida de ellos.

El presente contrato se otorga en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte compareciente.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Juan Pablo Orellana Piñeiro, Director Ejecutivo Fundación Minera Escondida.
Marcelino Carvajal Ferreira, Presidente Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Mejillones



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MPS/MDS/MVR/jab

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.



LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR